

Cargo

RESOLUTIVA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-99-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS
termino de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, al Comité de Regantes Uchucarcro, hasta por un gasto total de 20.00 lts./seg. de los manantiales denominados Onotoja de 10.00 lts./seg. y Karawaca de 10.00 lts./seg. ubicados en la comunidad de Sicuani, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.

VISTO: Autorizar uso de agua para la ejecución del proyecto Uchucarcro, lagunas Aruri, Yanacocha, Quesococha, Huisacocha y Japucococha ubicados en la

El expediente Administrativo N° 0550-98-ATDRS, seguido por el Comité de Regantes del Canal de Riego Uchucarcro, representado por su Presidente don Demetrio Monterola Cruz, sobre petición de permiso de uso de agua con fines agrarios, hasta por un gasto total de 20.00 lts./seg de los manantiales denominados Onotoja de 10.00 lts./seg. y Karawaca de 10.00 lts./seg. y la autorización para la ejecución de los estudios del proyecto de represamiento de las lagunas Aruri, Yanacocha, Quesococha, Huisacocha y Japucococha, ubicados en la comunidad de Uchucarcro, distrito de Chamaca, provincia Chumbivilcas, departamento del Cusco, y el informe técnico N° 043-98-MINAG-DRAC-ATDRS.

CONSIDERANDO: La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribió el permiso en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con lo establecido en el

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo al D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas, sus reglamentos y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 20 consta el croquis de planteamiento hidráulico, a fojas 15 al 19 catastro predial, a fojas 11 al 14 el padrón de usuarios con fines agrarios y a fojas 02 al 08 obran la memoria descriptiva del proyecto Uchucarcro.

Que, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, opina que es procedente conceder permiso con fines agrarios de las aguas de los manantiales indicados en visto, hasta por un gasto total de 20.00 lts./seg. al Comité de Regantes Uchucarcro y la autorización de las lagunas antes indicadas, por no perjudicar su uso al de terceros.

De conformidad con los Art. 8, 27, 42 del D.L. 17752 Ley General de Aguas, sus Reglamentos, el D.L. N° 853, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani.



RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder permiso de uso de aguas con fines agrarios, por el termino de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, al Comité de Regantes Uchuccarcco, hasta por un gasto total de 20.00 lts./seg. de los manantiales denominados Onotoja de 10.00 lts./seg. y Karawaca de 10.00 lts./seg, ubicados en la comunidad de Uchuccarcco, distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.

SEGUNDO.- Autorizar uso de aguas para la ejecución del proyecto Uchuccarcco, de la lagunas Aruri, Yanacocha, Quesoccocha, Huisacocha y Japuccocha ubicados en la misma comunidad.

TERCERO.- El presente permiso del uso de las aguas descritas en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, queda afecta al pago de la tarifa por uso de agua correspondiente de conformidad con el Art. 12 del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas y el D.S. N° 003-90-AG, Reglamento de tarifas y cuotas, el no pago de la tarifa indicada por el término de dos años consecutivos dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 110 de la Ley General de Aguas.

CUARTO.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente permiso, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Art. 37 del D.L. N° 17752.

QUINTO.- Notifica con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general, para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



De conformidad con los Art. 37 y 38 del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, la Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, autoriza a la comunidad de Uchuccarcco, distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, para el uso de las aguas con fines agrarios, por el termino de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, hasta por un gasto total de 20.00 lts./seg. de los manantiales denominados Onotoja de 10.00 lts./seg. y Karawaca de 10.00 lts./seg, ubicados en la comunidad de Uchuccarcco, distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.